

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte ejecutante allegó solicitud para oficiar a TrasnUnión con el fin de que la entidad informe los productos financieros del demandado (PDF Memoriales del 19-05-2021 y 21-06-2021). A Despacho para resolver.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Ejecutivo
Demandante:	Valentina Carrejo Arias
Demandado:	Edgar Nicolás Echeverri Hoyos
Radicado:	050013103021-2021-00074-00
Asunto:	No se accede a oficiar y requiere a la parte

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y pese a lo manifestado por el solicitante, de que no es posible acceder a la información requerida sin que medie orden judicial, se tiene que una vez revisado el expediente digital se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso tal y como se le indicó en el auto del 14 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de elevar derecho de petición a TransUnion,

Siendo así las cosas, no se accede a la solictud de oficiar a TransUnion, para que certifique los productos financieros, derechos, privilegios, créditos y cualquier suma de dinero, entre otros que tiene el demandando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jfhs
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 69 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 13 de 8 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria